

5483 ORDEN de 4 de marzo de 1974, por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino (Palencia).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Villaherreros (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino y su incorporación al de igual clase de Villaherreros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5484 ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 279.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 279 de 1973, seguido a instancia de don Eduardo Díaz Cid y doña María del Carmen Fernández Butragueño, Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de León, representados por el Procurador don José María Ballasteros Blázquez, bajo la dirección del Letrado don José María Suárez, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 22 y 23 de mayo de 1973, denegatorias del reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados como Auxiliares de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, y contra las de 13 y 12 de octubre de 1973, desestimatorias del recurso de reposición interpuesto contra las anteriormente indicadas, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha diez de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de veintidós y veintitrés de mayo, veintidós y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y declaramos el derecho de don Eduardo Díaz Cid y doña María del Carmen Fernández Butragueño a que les sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que les correspondan, y debiendo abonárseles además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, han dejado de percibir por este concepto, a salvo la descripción a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Marcos Sacristán.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico. Valladolid diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Alacjos.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5485 ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.471.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.471, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Luisa Fernanda Colubi

de la Cuetara, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña, que actúa en su propio nombre, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecinueve de junio y tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias del reconocimiento de antigüedad de servicios interinos, a efectos de trienios, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha seis del pasado mes de febrero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Fernanda Colubi de la Cuetara, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecinueve de junio y tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de cómputo de servicios interinos, a efectos de trienios, y sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Alfonso Algara.—Antonio Agundez.—(Con las rubricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agundez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, Alfonso Blanco. (Rubricada).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5486 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Taganana (Santa Cruz de Tenerife).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Taganana, como consecuencia de hallarse establecido en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Taganana y su incorporación al Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5487 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Taibí (Tenerife).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Taibique, como consecuencia de hallarse establecido en el término municipal de Frontera (Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Taibique y su incorporación al de igual clase de Frontera, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5488 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.004, interpuesto por don José Morente Ramos.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.004, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don José Morente Ramos, Auxiliar de la